



**Autopistas**  
Concesionaria Española S.A.

31 de mayo de 1999

Nos es muy grato remitirles los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 28 de los corrientes y que son los que se contienen en el documento "Propuesta de acuerdos a la Junta General Ordinaria 1999 de Autopistas, C.E.S.A." que se acompaña al presente escrito.

Entre los acuerdos figura el reparto del dividendo del ejercicio 1998, de 75 pesetas brutas por acción, de las que se adelantaron 38 pesetas.

**El pago del dividendo complementario, a razón de 37 pesetas antes de impuestos (27,75 netas), se efectuará a partir del próximo día 7 de junio de 1999.**



**PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 1999 DE  
AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

1. Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio de 1998, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, de las que resulta un beneficio de 23.613.975.005 pesetas las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía y por las respectivas Delegaciones del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje de la administración central y autonómica.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión individuales constan extendidos en el anverso de 30 folios de papel timbrado de clase 8ª, serie OE, números 6229501 al 6229530, ambos inclusive, y en el anverso y reverso del folio de la misma clase y serie, número 6229531, el cual contiene las firmas de los Sres. Consejeros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados constan extendidos en el anverso de 29 folios de papel timbrado de clase 8ª, serie OE, números 6229534 al 6229560 y 6229562 al 6229583, todos inclusive, y en el anverso y reverso del folio de la misma clase y serie, número 6229564, el cual contiene las firmas de los Sres. Consejeros. La Información Social 1998 consta extendida en el anverso de 33 folios de papel timbrado de clase 8ª, serie OE, números 6229566 al 6229598, ambos inclusive, y en el anverso y reverso del folio de la misma clase y serie, número 6229599, el cual contiene las firmas de los Sres. Consejeros.

Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 1998, en la forma siguiente:

**DISTRIBUCIÓN BENEFICIO**

Beneficio neto .....	23.613.975.005
Dividendo (75 ptas por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho) ....	18.926.788.650
Reserva legal .....	2.351.397.500
Reservas voluntarias .....	2.325.788.855
	<b>23.613.975.005</b>

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 37 pesetas por acción, que sumado al dividendo a cuenta ya repartido, comporta un dividendo bruto total por acción y por los beneficios del ejercicio 1998, de 75 pesetas. El pago de este dividendo complementario tendrá lugar en la primera quincena de junio.

Aprobar finalmente, la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1998.

2. a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 27 de abril de 1999, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de diciembre de 1998 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía en fecha 26 de marzo de 1999, ampliar el capital de AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. que estaba fijado en 126.178.591.000 pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, en 6.308.929.500 pesetas, o sea hasta la cifra de 132.487.520.500 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 12.617.859



nuevas acciones ordinarias, previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se integrarán en la serie y clase únicas de la compañía, y tendrán un valor nominal de 500 pesetas cada una, representadas por 12.617.859 unidades de anotaciones en cuenta, y con cargo a reservas, parte al excoaso de la legal sobre el 10% del capital después de la ampliación y parte a voluntarias, en los términos que se detallan en el siguiente apartado c).

b) Asignar gratuitamente las 12.617.859 nuevas acciones que ahora se emiten a los actuales accionistas de la compañía en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas. Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista principal, Caixa de Barcelona Vida, S.A, Seguros y Reaseguros, a dos derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en el Banco de España o la Caja General de Depósitos.

c) Desembolsar las acciones que se emiten por el aumento del capital que importa 6.308.929.500 pesetas, con cargo a las Cuentas de Reserva Legal 1.862.628.264 pesetas y a Voluntarias 4.446.301.236 pesetas, efectuando los correspondientes traspasos contables y declarando totalmente desembolsadas las acciones.

d) Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus propietarios los mismos derechos que las acciones que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 1999.

En el supuesto de que en la fecha de reparto del dividendo a cuenta del ejercicio 1999, no hubieran sido asignadas las referencias de registro de las nuevas acciones, éste se efectuará en el menor plazo posible desde dicha asignación, sin perjuicio de su distribución a las acciones antiguas.

e) Como consecuencia de los acuerdos que preceden, modificar los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, que en adelante tendrán la siguiente redacción:

**Artículo 5º. Capital.**

*El capital social se determinará en cada momento y anualmente, al comienzo de cada ejercicio, tanto por lo que se refiere a su cuantía, como a los plazos máximos de desembolso, de acuerdo con las disposiciones vigentes que fijen el funcionamiento de la compañía como concesionaria de la explotación de autopistas en régimen de peaje.*

*El capital está fijado en CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS (13.248.520.500) PESETAS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 264.975.041 acciones ordinarias, pertenecientes a una sola clase y serie, de 500 pesetas de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán*



*efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del nuevo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 54.498.905.750 pesetas más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 29 de junio de 2000. Por virtud de esta delegación el Consejo queda, asimismo, facultado para dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.*

*En todo caso, en materia de capital social se aplicarán las prescripciones contenidas en la legislación específicamente aplicable a la sociedad.*

*Artículo 6º. Forma de las acciones, Registro de acciones y accionistas. Transmisiones.*

*Las acciones están representadas por DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNA (264.975.041) unidades de anotaciones en cuenta que por su naturaleza y de conformidad con lo establecido por el artículo 60, número dos, del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, cumplen el requisito de nominatividad obligatoria exigido por la cláusula General 19 del Pliego aprobado por Decreto de 25 de enero de 1973.*

*Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.*

*Las personas físicas y jurídicas extranjeras no públicas y, asimismo, los españoles residentes en el extranjero y las personas jurídicas de nacionalidad española domiciliadas en el extranjero, podrán suscribir o adquirir acciones de la sociedad en los términos, condiciones y límites que establezcan, en cada caso, las disposiciones legales aplicables a la compañía.*

*Las anotaciones en cuenta recogerán las características de las acciones exigidas por la Ley y que resultan aplicables a este modo de representación de los valores y, entre ellas, su carácter nominativo obligatorio.*

*f) Solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones, serie y clase únicas, que ahora se emiten, de 500 pesetas de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, D. Isidro Fainé Casas, al Consejero-Director General D. Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo D. Alejandro García-Bragado Dalmau y al Vicesecretario del mismo órgano D. Juan Arturo Margenat Padrós, para que cualquiera de los cuatro, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el preceptivo expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.*



g) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas formalidades de los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1197/1991 sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

h) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.

3. Ratificar los nombramientos como Consejeros de D. Salvador Alemany Mas, D. Ricardo Pagés Font y D. Antonio Vila Bertrán, efectuados por el Consejo de Administración de fechas 21 de julio de 1998, 22 de septiembre de 1998 y 27 de abril de 1999, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas y nombrarles Consejeros de la sociedad, por el plazo estatutario de cinco años. Nombrar Consejero para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Josep Manuel Basañez Villaluenga, a Promoción Empresarial XXI, S.A, por el plazo estatutario de cinco años.
4. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, reelegir como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2000, a la firma "Price Waterhouse Auditores, S.A.".
5. Proceder, una vez efectuado el aumento de capital liberado resultante del punto 2 anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, a la redenominación del capital social de Autopistas, Concesionaria Española, S.A, de 132.487,520,500 pesetas, representado por 264.975.041 acciones de 500 pesetas nominales cada una, a euros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado artículo 21.

**a) Capital social.**

Aplicar al capital social denominado en pesetas el tipo de conversión:

$$132.487.520.500 \text{ ptas} / 166,386 \text{ ptas/euro} = 796.266.035,00294500$$

$$\text{Redondeo por defecto al céntimo más próximo} = 796.266.035,00 \text{ euros}$$

**b) Nominal de la acción.**

Parte alícuota del capital social correspondiente a una acción respecto de la cifra originaria en pesetas:

$$500 \text{ ptas/acción} / 132.487.520.500 \text{ ptas} = 0,0000000037739403538765700$$

Obtención del valor nominal de una acción en euros:

$$0,0000000037739403538765700 \times 796.266.035,00 \text{ euros} = 3,00506052190780000$$

**c) Capital autorizado.**

Aplicar al capital autorizado denominado en pesetas el tipo de conversión:

$$54.498.905.750 \text{ ptas} / 166,386 \text{ ptas/euro} = 327.545.020,31420900 \text{ euros}$$



Redondeo por defecto al céntimo más próximo = 327.545.020,31 euros

d) La redenominación del capital social que se acuerda tendrá vigencia a partir del momento en que quede inscrito en el Registro Mercantil la ampliación de capital, finalizado el proceso de asignación de las nuevas acciones emitidas y se cumplan los trámites y procesos exigidos por la normativa aplicable a los mercados de valores.

e) Como consecuencia de los acuerdos que preceden, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5º. Capital.

*El capital social se determinará en cada momento y anualmente, al comienzo de cada ejercicio, tanto por lo que se refiere a su cuantía, como a los plazos máximos de desembolso, de acuerdo con las disposiciones vigentes que fijen el funcionamiento de la compañía como concesionaria de la explotación de autopistas en régimen de peaje.*

*El capital está fijado en SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO (796.266.035,00) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 264.975.041 acciones ordinarias, pertenecientes a una sola clase y serie, de 3,005060521907800 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del nuevo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 327.545.020,31 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 29 de junio de 2000. Por virtud de esta delegación el Consejo queda, asimismo, facultado para dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.*

*En todo caso, en materia de capital social se aplicarán las prescripciones contenidas en la legislación específicamente aplicable a la sociedad.*

6. a) Reducir el capital social en 1.340.912 euros, sin devolución de aportaciones a los accionistas y para incrementar la reserva voluntaria en la citada cantidad de 1.340.912 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada acción en 0,0050605219078 euros que queda fijado en 3 euros.

La reducción de capital se ejecutará cuando habiendo transcurrido un mes desde la publicación de los anuncios previstos en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, hubiere sido inscrita previamente la ampliación de capital acordada, finalizado



el proceso de asignación de las nuevas acciones emitidas y entrada en vigor la redenominación del capital social en euros.

b) Como consecuencia de la reducción y para cuando ésta esté ejecutada, dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales que será la siguiente:

Artículo 5º. Capital.

*El capital social se determinará en cada momento y anualmente, al comienzo de cada ejercicio, tanto por lo que se refiere a su cuantía, como a los plazos máximos de desembolso, de acuerdo con las disposiciones vigentes que fijen el funcionamiento de la compañía como concesionaria de la explotación de autopistas en régimen de peaje.*

*El capital está fijado en SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTITRES (794.925.123) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 264.975.041 acciones ordinarias, pertenecientes a una sola clase y serie, de 3 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del nuevo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 327.545.020,31 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 29 de junio de 2000. Por virtud de esta delegación el Consejo queda, asimismo, facultado para dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.*

*En todo caso, en materia de capital social se aplicarán las prescripciones contenidas en la legislación específicamente aplicable a la sociedad.*

c) Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Isidro Fainé Casas, al Consejero-Director General D. Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo D. Alejandro García-Bragado Dalmau y al Vicesecretario del mismo órgano D. Juan Arturo Margenat Padrós, para que cualquiera de los cuatro, indistintamente, pueda ejecutar el acuerdo de reducción de capital, elevar a escritura pública y publicar los correspondientes anuncios.

d) Solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las antiguas acciones y solicitar la admisión de las nuevas acciones, serie y clase únicas, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin, autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, D. Isidro Fainé Casas, al Consejero-Director General D. Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo D. Alejandro García-Bragado Dalmau y al Vicesecretario del mismo órgano D. Juan Arturo Margenat Padrós, para que cualquiera de los cuatro, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las



correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados.

7. Dejando sin efecto la autorización anterior, conceder nueva autorización al Consejo de Administración, para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la sociedad por compraventa, permuta y adjudicación en pago, hasta un saldo máximo de 13.248.752 acciones, por un precio igual al de la cotización de cierre del día anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
8. Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 319 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, cuantas facultades sean precisas para emitir, en una o varias veces, valores de renta fija, de cualquier clase, en euros o en otras divisas, no convertibles en acciones, por hasta un importe máximo de 200 millones de euros, dentro de un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la adopción de este acuerdo por la Junta. Dejar sin efecto la autorización anterior concedida en este sentido en la Junta General Ordinaria de 29 de junio de 1994, por 30.000 millones de pesetas, no dispuesta en su totalidad.
9. Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración D. Isidro Fainé Casas, el Consejero-Director General D. Salvador Alemany Mas, el Secretario D. Alejandro García-Bragado Dalmau y en el Vicesecretario D. Juan Arturo Margenat Padrós, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de las posibles omisiones o errores, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 28 de mayo de 1999.